

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAC-2  
Nro. de convocatoria : 2  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Ruc/código :	20600588479	Fecha de envío :	13/09/2023
Nombre o Razón social :	GRUPO AMERINKA S.R.L	Hora de envío :	09:22:56

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Dentro de las bases y los términos de referencia no se visualiza la ubicación del proyecto, en ese sentido, solicito precisar la ubicación el terreno, área de terreno asignado, y de ser necesario el saneamiento físico legal del predio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: -- Página: 29

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE, El area usuaria adjunta en Anexos del TDR, la Localización del terreno para el Proyecto de Inversión, mientras que el documento de saneamiento fisico legal sera entregado una ves que exista un ganador de la presente adjudicación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20600298063

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS S.R.L.

Hora de envío : 21:38:27

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

El consorcio Señor de Oropesa solicita en VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio), a. Jefe del Proyecto: Experiencia específica: Haber participado en por lo menos un (1) estudio de pre inversión y/o proyecto de inversión referido a Universidades Públicas, RESTRINGE la libertad de concurrencia e igualdad de trato de los participantes en concordancia a la Ley 30225 o Ley de Contrataciones del Estado es la norma que tiene por objetivo promover y regular las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del gobierno y sus entidades públicas, Entre los principios generales de la contratación pública sobresale por encima de todos los demás el principio de igualdad y la prohibición de toda discriminación, que habrán de respetarse a lo largo del proceso selectivo. Recurriendo al principio de Libertad de concurrencia donde nos dice; ¿que promueve la libre participación de proveedores en los procesos de contratación que realice toda entidad pública, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿, y en el principio de Igualdad de trato donde nos dice; ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas , encontrándose prohibida las exigencias privilegios o ventajas y, en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva¿. En este sentido se solicita modificar en VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio), a. Jefe del Proyecto: Experiencia específica: debe decir: Universidades Públicas y/o en proyectos del sector de educación y/o educación superior, para promover la mayor participación de postores.

**Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III**

**Literal: 3.1**

**Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN: El area usuaría con el fin de garantizar la buena formulación y dimensionamiento del Proyecto de Inversión hace el requerimiento del jefe de proyecto con experiencia específica en proyectos de Universidades públicas ya que el servicio es para una Universidad Publica.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20600298063

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA SOTO HNOS S.R.L.

Hora de envío : 21:38:27

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

El consorcio Señor de Oropesa solicita en VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio), d. Especialista en Equipamiento Formación Académica: Ingeniero Electrónico; titulado, colegiado y habilitado., RESTRINGE la libertad de concurrencia e igualdad de trato de los participantes en concordancia a la Ley 30225 o Ley de Contrataciones del Estado es la norma que tiene por objetivo promover y regular las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del gobierno y sus entidades públicas, Entre los principios generales de la contratación pública sobresale por encima de todos los demás el principio de igualdad y la prohibición de toda discriminación, que habrán de respetarse a lo largo del proceso selectivo. Recurriendo al principio de Libertad de concurrencia donde nos dice; ¿que promueve la libre participación de proveedores en los procesos de contratación que realice toda entidad pública, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias¿, y en el principio de Igualdad de trato donde nos dice; ¿Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas , encontrándose prohibida las exigencias privilegios o ventajas y, en consecuencia el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva¿. Por los principios mencionados el especialista en equipamiento no solo puede ser un Ingeniero Electrónico, hay varias carreras a fines que podrían cumplir las mismas funciones En este sentido se solicita modificar en VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio), d. Especialista en Equipamiento Formación Académica: debe decir: Ingeniero Electrónico y/o Ingeniero de Sistemas y/o Ingeniero de Sistemas e Informática y/o Ingeniero de Informática y/o Ingeniero Electricista, etc. en consecuencia se solicita modificar esta parte para promover la concurrencia de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN: El area usuaría en el afán de buscar un buen dimensionamiento en equipamiento del proyecto de inversión requiere a un Ing. Electronico ya que es un profesional multidisciplinar que se ocupa de diseñar, desarrollar, probar y supervisar equipos eléctricos y electronicos, como motores eléctricos, sistemas de radar y de navegación, sistemas de comunicaciones, o equipos de ultima generación la cual se implementara en el preente proyecto de inversión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 10453162767

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : CHUMBES LOPEZ RONY JHONATAN

Hora de envío : 21:45:22

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA SE AMPLIE LA EXPERIENCIA PARA EL JEFE DE PROYECTO Y SE INCLUYA JEFE O SUPERVISOR O EVALUADOR O ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE PREINVERSION Y/O PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA Y/O CONSULTOR DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III      Literal: B.1      **Página: 31**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LITERAL A, B, C, E, F, I, J DEL ART. 2 DEL TUO DE REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN: Se debe modificar IVIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio), a. Jefe de Proyecto Experiencia General:

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

DEBE DECIR:

a. Jefe de Proyecto Experiencia General: Contar con una experiencia mínima de tres (3) años como Jefe y/o Supervisor y/o Evaluador y/o Especialista en estudios de pre inversión y/o proyectos de inversión pública y/o Consultor de proyectos de inversión Pública en general, contados a partir de la obtención del título profesional.

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-UNAC-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

Ruc/código : 20601225558

Fecha de envío : 14/09/2023

Nombre o Razón social : RIAL CONSULTORES S.A.C.

Hora de envío : 22:53:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

PARA EL CASO DEL ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO.

SIENDO UNA INVERSIÓN DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA DONDE SE VA REQUERIR EQUIPAR CON MOBILIARIO (CAMAS, ARMARIOS, COCINA, SALA DE ESTUDIO, SALA DE CÓMPUTO ENTRE OTROS) SE CONSIDERA QUE LA ESPECIALIDAD MÁS CAPACITADA ES LA ESPECIALIDAD DE ARQUITECTURA. ASIMISMO A FIN DE NO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE ESPECIALISTAS, SE CONSIDERA PERTINENTE AMPLIAR A LA ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA PARA EL CARGO DE ESPECIALISTA EN EQUIPAMIENTO.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: III

**Literal:** 3.1

**Página:** 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE A LA OBSERVACIÓN: El area ususaria en el afan de buscar un buen dimensionamiento en equipamiento del proyecto de inversión requiere a un Ing. Electronico ya que es un profesional multidisciplinar que se ocupa de diseñar, desarrollar, probar y supervisar equipos eléctricos y electronicos, como motores eléctricos, sistemas de radar y de navegación, sistemas de comunicaciones, o equipos de ultima generación la cual se implementara en el preente proyecto de inversión.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null